

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 531.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 531, los mecanismos de instrumentación de la referida norma en el ámbito Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2407 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/11/2001.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1245/2001, FECHA 23 de Noviembre de 2001.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

jam